



**JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
[j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, ocho (8) de junio de 2022

Número Proceso: **11001 31 05 012 2019 00726 00**  
Inicio audiencia: 10:02 am del 8 de junio de 2022  
Fecha final Audiencia: 10:19 am del 8 de junio de 2022  
Demandante: Darío de Jesús Monsalve Villa  
Demandada: Maquet Colombia S.A.S.

**INTERVINIENTES**

Juez  
Demandante  
Demandada  
Apoderados de las partes

Nota en instalación: Se identifica el demandante, el representante legal de la demandada, así como los apoderados judiciales de las partes.

Nota en instalación: El Despacho se constituye en audiencia obligatoria de conciliación, las partes llegan a un acuerdo respecto de la totalidad de las pretensiones invocadas en la demanda, de manera libre y voluntaria, en la suma única de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$230.000.000)** moneda corriente, la cual será cancelada el día 17 de junio de 2022, a la cuenta de ahorros o corriente del demandante, la cual será informada con posterioridad a la parte pasiva, y de igual manera, deberá aportar la respectiva certificación bancaria al Despacho.

Conforme a lo anterior, el demandante **DARÍO DE JESÚS MONSALVE VILLA** y el representante legal de **MAQUET COLOMBIA S.A.S.**, manifiestan que realizan este acuerdo de conciliación de manera libre voluntaria y sin presiones.

Con el anterior acuerdo conciliatorio, el demandante **DARÍO DE JESÚS MONSALVE VILLA** declara totalmente a **PAZ Y SALVO** a la demandada **MAQUET COLOMBIA S.A.S.**, de todas y cada una de las pretensiones principales y subsidiarias elevadas en esta demanda.

Nota en instalación: Teniendo en cuenta que, con la conciliación presentada por las partes, no se vulneran derechos ciertos e indiscutibles para el demandante, el Despacho le imparte su aprobación, con lo cual quedan conciliadas todas y cada una de las pretensiones principales y subsidiarias de esta demanda, sin que haya lugar a condena en costas, de igual manera se dispone la terminación del proceso y el archivo del expediente. Se advierte a las partes que este acuerdo conciliatorio hace tránsito a cosa juzgada y presta merito ejecutivo en caso de incumplimiento de conformidad con los artículos 22 y 78 del C.P.T y de la S.S.

Nota en instalación: Se declara surtida la presente audiencia pública de conciliación.

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes

El Juez,

**LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA**

El secretario

**JORGE AUGUSTO GÓMEZ HERRERA**

Se adjunta enlace con la grabación de la audiencia:

[AUDIENCIA PROCESO ORDINARIO LABORAL 1100131050 12 2019 00726 00 DE DARIO DE JESUS MONSALVE VILLA CONTRA MAQUET COLOMBIA SAS-20220608 101512-Grabación de la reunión.mp4](#)

[AUDIENCIA PROCESO ORDINARIO LABORAL 1100131050 12 2019 00726 00 DE DARIO DE JESUS MONSALVE VILLA CONTRA MAQUET COLOMBIA SAS-20220608 100153-Grabación de la reunión.mp4](#)